



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1859-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 SET, 2018

## VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 91612-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 365-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 06 de junio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53º de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 720-2009 -ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Huanabal, con código PCHL-09-B56 de la Comisión de Regantes Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen máximo anual de agua de 11,221 hm<sup>3</sup>, medidos en la cabecera del Bloque de Riego para un área bajo riego de 1 077 ha.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 365-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1º.** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0011-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, otorgada a favor de MARTINEZ DE SALINAS MARTINA.

- **Artículo 2º.** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial, a favor de: PORLLES ALEJANDRO PEDRO CIRO para el predio con código catastral 82199, CASCAJAL PANTA; con un área bajo riego de 1,13000 ha. y un volumen de agua de 11777.99000 m<sup>3</sup>/año.

- **Artículo 3º.** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 291-2018-ANA-AAA JZ.V-ALA-CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volumenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de riego, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 149-2018-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, concluye que:

- Los derechos otorgados por la Administración Local de Agua con la resolución mencionada, en el segundo párrafo de antecedentes del presente informe se dan en las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubican los predios, cuya modificación se dio en la Resolución Administrativa N° 720-2009-ANA-ALACH-L mencionada líneas arriba corresponde modificar los derechos antes mencionados.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 575-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 365-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1859-2018-ANA-AAA JZ-V



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1859-2018-ANA-AAA JZ-V



primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 575-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. – Modificar**, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 365-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Porles Alejandro Pedro Ciro y Alvino Poma Julia, para el predio con código catastral 82199, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, captado en Partidor La Puntilla en las coordenadas UTM 665 848 Este, 9 254 325 Norte, y conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Huanabal, L2 Tutumo, L3 Martinez, predio ubicado en el Bloque de Riego Huanabal, con código PCHL-09-B56, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia Ferreñafe y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
PORLES ALEJANDRO PEDRO CIRO ALVINO POMA JULIA	08297093 08320381	CASCAJAL PANTA	82199	635 988	9 266 489	1,13	11 773

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Volumen Mensual (m³)		Volumen Anual (m³)									
													237	282	427	569	1 372	1 627	1 678	1 645	1 739	1 476	404	317
82199																								

**ARTÍCULO 2°.- Registrar**, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener**, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 365-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Porles Alejandro Pedro Ciro, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fidejadeada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese

